RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2019-00267-00
REFERENCIA: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOUNION.
DEMANDADO: ROBERTO GUERRA CANTILLO Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso referenciado. Sírvase proveer.
Soledad, mayo 11 de 2021.

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, MAYO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisar la solicitud de terminación por presentada por la parte demandante el 26/01/2021, en la cual manifiesta haber llegado a un acuerdo de transacción por valor de $3.308.060.

Al respecto, se procedió a través de la secretaria del Despacho con la realización de la consulta de títulos disponibles y pendientes de pago con ocasión a las medidas cautelares dictadas en el presente proceso contra del demandado ROBERTO GUERRA CANTILLO, avizorándose que los descuentos realizados a estos a la fecha, no ascienden al valor a transar, en tanto, se procederá a negar la presente solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: NEGAR la solicitud de terminación presentada el día 26/01/2021 por el Dr. RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, por los motivos expuestos en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 48 del 12 /05/2021 se notificó la providencia anterior.
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria